

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., opera bajo la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



Clave Administrativa C-0737

Producto: Contigo Pyme Convenio

La información precontractual y contractual completa sobre el producto se proporciona en otros documentos: proyecto de seguro y su anexo, Condiciones Generales y Particulares. Se sugiere su lectura en conjunto con este documento.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes colectivo para los trabajadores de la empresa que tiene por objeto la cobertura de los compromisos por pensiones asumidos por el contratante (tomador) con los asegurados de acuerdo al Convenio Colectivo que les sea de aplicación.



¿Qué se asegura?

- ✓ **Daños y secuelas por accidente**, entendiéndose por accidente a estos efectos la lesión corporal que es el efecto inmediato de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que le produzca incapacidad permanente o muerte.
- ✓ **El alcance de las garantías y capitales es el descrito en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación y que se detalla en la cotización.**



¿Qué no está asegurado?

- ✗ **Compromisos no detallados en el Convenio que resulte de aplicación.**
- ✗ **Todas las exclusiones indicadas en el artículo 16 de las Condiciones Generales, entre otras:**
 - durante actividades criminales del asegurado.
 - por imprudencia temeraria, excepto deber profesional o legítima defensa o salvamento de personas, animales o cosas.
 - por la práctica de determinados deportes y actividades
 - a consecuencia directa de enfermedad, defecto físico o mental del asegurado.
 - por embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente).
 - por utilización de aeronaves en calidad distinta de la de usuario de un transporte público.
 - por reacciones nucleares o radiactividad.
 - por actividades políticas o sociales extraordinarias, como guerra declarada o no declarada, motín, revolución o tumulto.
 - las lesiones permanentes no invalidantes que no sean declaradas como constitutivas de Incapacidad Permanente Parcial.
 - los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta Entidad Pública otorga.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Asegurados mayores de 67 años.
- ! Asegurados que no estén de alta en TC-2 o documento similar en el momento de ocurrencia del accidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura de este producto es a nivel mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar las primas (precio).
- Subsana cualquier divergencia entre el contenido de la póliza (contrato) y la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas en el plazo de un mes desde la entrega del contrato.
- Comunicar a la Compañía la alteración de los factores y circunstancias declaradas que agraven el riesgo.
- Facilitar a la Compañía todas las cuestiones relativas al régimen fiscal de los asegurados que afecten al pago de las prestaciones.
- Con antelación a la renovación de la póliza, deberá comunicar el número de personas que compongan la totalidad del colectivo, procediendo la Compañía a renovar la póliza con el número de asegurados facilitado.
- Tener a disposición de la Compañía cualquier tipo de documentación que permita conocer el número de personas que componen el grupo asegurable, TC-2 o similar, de los últimos doce meses previos a la renovación.
- En caso de siniestro, el beneficiario de la prestación deberá:
 - Comunicar el siniestro en el plazo de 7 días desde su ocurrencia.
 - Proporcionar a la aseguradora toda la información necesaria sobre las consecuencias y circunstancias del siniestro.
 - Emplear todos los medios a su alcance en evitar, interrumpir o aminorar las consecuencias del siniestro.
 - Aportar los certificados médicos, en los que se detallarán las circunstancias y causas del accidente, así como todos aquellos documentos relativos a la evolución y estabilización de las secuelas.
 - Aportar la carta de pago o exención del Impuesto sobre Sucesiones en caso de fallecimiento del asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Las primas deben ser satisfechas a la Compañía aseguradora en las fechas de su vencimiento y en el domicilio de pago señalado en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura empieza el día y la hora señalado como fecha de efecto en la Condiciones Particulares de la póliza, a condición que haya sido firmada y el recibo de prima correspondiente haya sido satisfecho.
- El contrato tendrá duración anual, y se renovará automáticamente por períodos anuales.
- Finaliza:
 - Por impago, cuando el contratante (tomador) es responsable de no haber satisfecho los recibos.
 - Por decisión del contratante (tomador) comunicada por escrito a la Compañía con un mes de antelación a la fecha de renovación.
 - Por decisión de la Compañía comunicada por escrito al cliente con dos meses de antelación a la fecha de renovación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede terminar el contrato comunicando su intención por escrito a la Compañía con 1 mes de antelación a la fecha de renovación.